

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO
TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR
PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO
ALIMENTADORAS N° 2 Y N° 8.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2102

SANTIAGO, 30 JUL 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las **Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8** en adelante los “Contratos de Concesión”, suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias **STP Santiago S.A.** y **Buses Gran Santiago S.A.**, en adelante “los Concesionarios”, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 1520 y N° 1526, de 08 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Transportes que aprueban los Décimos Terceros Programas de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1520 y N° 1526, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citadas en el Visto, se aprobaron los Décimos Terceros Programas de Operación para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8, de la sociedades concesionarias STP Santiago S.A. y Buses Gran Santiago S.A. respectivamente, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado “De los Servicios”; N° 2, denominado “De los Trazados”; N° 3, denominado “De las Frecuencias y Capacidades de Transporte”; N° 4, denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”; N° 5, denominado “De las Paradas” y N° 6 denominado “De las Salidas Extraordinarias”.

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4, de las Modificaciones de los Contratos de Concesión de Vías de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8, todo Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá modificar las capacidades de transporte y frecuencias máximas y mínimas por servicio, por razones de buen servicio, orden o interés público, de conformidad al literal d), de la Cláusula 4, de las Modificaciones Contractuales, de fecha 11 de noviembre de 2009.

3° Que de acuerdo al Oficio N° 3271, de 2010, de la Coordinación Transantiago, por razones de buen servicio, interés público, adecuaciones de trazado y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante las Resoluciones Exentas N° 1520 y N° 1526, de 2010, citadas en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

Es por ello que, producto de la información obtenida a través de la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar los Anexos N°2 denominado "De los Trazados"; N°3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" del programa de operación vigente respecto las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8, con la salvedad que tratándose de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2 se reemplazará también el Anexo N° 4 denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", razón por la cual se adjuntan los respectivos Anexos con las modificaciones introducidas en formato digital a la presente resolución, a contar del día 01 de agosto de 2010.

4° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que las modificaciones del Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFICASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8, correspondiente a las Sociedades Concesionarias STP Santiago S.A. y Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1520 y N° 1526, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando, a partir del 01 de agosto de 2010, respecto de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2 los Anexos N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", mientras que respecto de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, sólo los Anexos N° 2 y N° 3, respectivamente.

2° **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8, en el sitio www.transantiago.cl.

3° **NOTIFÍQUESE** a las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 2 y N° 8 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta, sólo respecto aquello que resulta aplicable a cada sociedad concesionaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes







MWP/ROJ/ALC/FAG/SAA/SGR
SS-19850